JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO –UTRAHUILCA NIT. No. 891100673-9 contra DIVIER YUCUMA CHIMBACO C.C. No. 1.079.410.631. Radicación: 410014189004-2023-00557-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA contra DIVIER YUCUMA CHIMBACO, por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 11461122

1.1 La suma de $4.248.742, por concepto de saldo de capital del pagaré más los intereses moratorios desde el 30 de junio de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2 La suma de $ 390.429, por concepto de intereses corrientes desde el 05 de febrero de 2023 al 29 de junio de 2023.

1.3 La suma de $13.665, por primas de seguros y otros conceptos.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica al Dr. JORGE WILLIAM DIAZ HURTADO, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE